

RESOLUCIÓN Nº 00851

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INCENTIVOS POR EL USO DE LA BICICLETA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCION UNIVERSITARIA

EL RECTOR DEL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de 2014, (Estatuto General), Artículo 23, literales a) y d) y en concordancia con la Ley 1811 de 2016 y demás normas en materia de movilidad que sean aplicables a la Institución, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.
2. Mediante la Resolución 160 de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3° de la citada resolución y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los empleados públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley.
3. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución, en pro del bienestar físico y mental de los empleados públicos, fomenta los estilos de vida saludable, motivando la práctica de actividades físicas que contribuyan a mejorar las condiciones de salud.
4. Los empleados públicos que por propia voluntad deseen hacer uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su lugar de trabajo, estarán contribuyendo a mitigar el impacto ambiental, la movilidad de la ciudad y a cuidar su estado de salud tanto físico como mental.
5. El Tecnológico de Antioquia I.U, mediante el Plan Estratégico del Talento Humano, concibe que los empleados públicos de la Entidad deben contribuir con el cuidado del medio ambiente, utilizando mecanismos y medios de desplazamiento que mejoren la salud y la calidad de vida de los habitantes del área metropolitana del Valle de Aburrá.
6. La Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, en su artículo 5° dispone que, los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a laborar en bicicleta, sin que en el año fiscal superen ocho (8) medios días remunerados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer los lineamientos para incentivar a los empleados públicos del Tecnológico de Antioquia que hagan uso de la bicicleta como medio de desplazamiento desde sus hogares hasta las instalaciones del Tecnológico de Antioquia I.U.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. El peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.

Beneficiarios: Serán beneficiarios del incentivo de uso de la bicicleta por llegar a su lugar de trabajo en este medio de transporte, todos los funcionarios de planta del Tecnológico de Antioquia I.U.

ARTÍCULO 3. Incentivo. Los empleados públicos del Tecnológico de Antioquia I.U., recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. Aquellos que sean beneficiados por el presente acto administrativo, podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

Parágrafo 1. Para acceder al beneficio establecido en el presente artículo se contabilizará cada llegada por día, para lo cual el funcionario deberá someterse al horario establecido en la reglamentación respecto a la jornada laboral del Tecnológico de Antioquia I.U.

Parágrafo 2. La contabilización total de las treinta (30) veces que el colaborador debe llegar al sitio de trabajo en bicicleta o bicicleta con pedaleo asistido, pueden ser registrados de manera discontinua.

Parágrafo 3. El incentivo no es acumulable, no se podrá juntar con otro incentivo, con otros permisos, incapacidades, licencias o vacaciones.

Parágrafo 4. La autorización del medio día libre remunerado está sujeta a las necesidades del servicio, por lo cual el colaborador deberá comunicar al jefe inmediato, con el fin de verificar la disponibilidad y contar con su visto bueno para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Para poder obtener el incentivo de que trata el artículo anterior, el colaborador debe cumplir con lo siguiente:

1. Cada día que el funcionario ingrese al parqueadero en su bicicleta debe registrarse con los guardas de seguridad en el formato suministrado por la Coordinación de Gestión Humana, adoptado para tal fin; el personal de vigilancia que se encuentra en las porterías, le pondrán un sello el cual certifica su desplazamiento en bicicleta.
2. Una vez que haya completado los 30 desplazamientos de llegada a trabajar usando como medio de transporte la bicicleta, podrá solicitar mediante el formato de permisos, la solicitud de descanso remunerado por medio día, ante la Coordinación de Gestión Humana, dependencia que validará con la cuponera el cumplimiento del requisito y llevará el control de este beneficio.
3. Para tal efecto, el empleado público acordará previamente con el líder de la dependencia la fecha para disfrutar del descanso remunerado, de manera que obtenga su aprobación, previa concertación y verificación, según las necesidades del servicio.

 *Zachunna*

C. A. 20

ARTÍCULO 5. Uso y caducidad del beneficio. El beneficio deberá ser usado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Coordinación de Gestión Humana.

En caso de que no se haga uso del incentivo dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, este caducará y se comenzará a contar los ingresos para obtener un nuevo beneficio a partir del siguiente ingreso posterior a los treinta (30) días ya registrados.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad del empleado público. Teniendo en cuenta que esta actividad es de carácter libre y voluntaria del empleado público, y siendo que el medio de transporte no es suministrado por el Tecnológico de Antioquia I.U, todo accidente que suceda como consecuencia del uso de la bicicleta no será catalogado como accidente de trabajo.

ARTÍCULO 7. Normas de prevención para el uso de bicicletas. Los empleados públicos que deseen usar su bicicleta como medio de transporte para movilizarse al Tecnológico de Antioquia I.U de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente Resolución, deberán acatar las normas y obligaciones establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas que regulen dicha actividad, en especial todas las medidas de seguridad que son inherentes para el uso de este medio de transporte.

ARTÍCULO 8. Parqueaderos. Para el acceso a los parqueaderos de bicicletas establecidos por la Institución será por orden de llegada.

Parágrafo 1. El Tecnológico de Antioquia I.U, no se hará responsable por la pérdida de objetos que se dejen en las bicicletas.

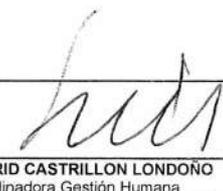
Parágrafo 2. El colaborador debe traer su candado para asegurar su bicicleta y deberá cumplir con el reglamento de seguridad en parqueaderos, establecido por la Institución.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Medellín a los 29 días del mes de noviembre de 2023


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

		
JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGRO Secretaría General	SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	LUZ ASTRID CASTRILLON LONDOÑO Coordinadora Gestión Humana